



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 480-2015-MDC-A.
CASTILLA, 28 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 125-2015-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, mediante el cual comunica, sobre cese por límite de edad; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe de Visto, el Subgerente de Recursos Humanos, emite su Informe Técnico Normativo, opinando que se emita Resolución de Cese al servidor obrero **Francisco Coronado López**, por límite de edad, al haber cumplido 70 años de edad;

Que, con Informe N° 05-2014-MDC-SGR-ESCYARCH, la Encargada de Escalafón y Archivo, informa que el señor **Francisco Coronado López**, es Obrero Contratado Permanente, según su D.N.I su fecha de nacimiento es el 02 de abril de 1945 y al 02 de abril de 2015 tiene 70 años de edad;

Que, la vigente Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 37° segundo párrafo, establece: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen". Por lo que los Obreros Municipales se rigen por leyes del régimen privado tal como para la presente es el Decreto Legislativo N° 650 Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-97-TR para el cálculo de la CTS;

Que, con Informe N° 333-2015-MDC-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo informado, es factible otorgar el cese y que se le reconozca los derechos y beneficios inherentes al régimen al que ha estado trabajando;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Subgerencias de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR por límite de edad a partir del 01 de junio del año 2015, al trabajador obrero, **FRANCISCO CORONADO LOPEZ**.

ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER al obrero municipal señor **Francisco Coronado López**, por haber laborado al servicio de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos practiquen la Liquidación de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) a favor del servidor **Francisco Coronado López**.

ARTICULO CUARTO.-Notifíquese de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

